



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez la presente solicitud de interrogatorio de parte, comunicándole que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales declaró infundado el impedimento que fuera propuesto por este despacho dentro del proceso de la referencia y ordena su devolución para continuar con el trámite del proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 30 de octubre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **INTERROGATORIO DE PARTE**
Solicitante: **RAFAEL GONZALEZ PEÑA**
Absolvente: **ANDRES FELIPE ALZATE AGUDELO**
Radicado: **170014003010-2020-00032-00**

Según el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, en su providencia de fecha 11 de septiembre del año que avanza, mediante la cual ordena la devolución del expediente a este despacho y ordena continuar con el conocimiento y trámite del mismo.

En consecuencia y como quiera que no fue llevada a cabo la audiencia programada para el día 11 de marzo de 2020, se señala como nueva fecha para adelantar la diligencia de interrogatorio extra proceso, el día **MIÉRCOLES TRES (3) DE FEBRERO DE 2021 A LA 1.30 P.M.**, para lo cual se requiere al abogado de la parte solicitante para que proceda a notificar al absolvente, de manera personal, al tenor de los art. 291 y ss del CGP o del art. 8 del Dcto 860 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación, de acuerdo a las disposiciones del art. 317 del CGP.

La audiencia se realizará **de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.**

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c56584012369ef74d5c2a0884c7d12ecb30cbc3579fc4903e7e6de81b31f2f

Documento generado en 30/10/2020 05:12:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>